



**APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE
PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y SUSCRIPCIÓN
DE CONVENIOS DE PAGO PARA DEUDORES
MOROSOS EN MATERIA DE PATENTES
MUNICIPALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y
PROFESIONALES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO**

Coinco,

29 SEP. 2022

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo consagrado en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, inciso tercero, se señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
6. Que, el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;
7. Que, el artículo 5º de la Ley N° 18.575 establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 13, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el patrimonio de las municipalidades estará constituido por, entre otros, los ingresos que recauden por las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales;
9. Que, el artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales prescribe que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley;



10. Que, el artículo 32 de la Ley de Rentas Municipales indica que las personas que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión u ocupación lucrativa de acuerdo con la definición del artículo 42, N° 2, del Decreto Ley N° 824, de 1974, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional. Las personas a que se refiere este artículo pagarán como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual;
11. Que, el artículo 62 de Ley de Rentas Municipales consagra que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario;
12. Que se desprende del artículo 192 del Código Tributario que las municipalidades podrán otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados, facultad que ejercerá mediante normas o criterios de general aplicación que el Alcalde determinará mediante decreto alcaldicio exento. Asimismo, se indica que la celebración de un convenio para el pago de los impuestos atrasados, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago;
13. Que, para el presente reglamento importan las siguientes atribuciones de todo Alcalde establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 18.695: letra a) representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, letra e) administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, letra i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular y letra ll) ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad;
14. Que, por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en dictar el siguiente:

REGLAMENTO: **Nº 0034**

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes el Reglamento Municipal sobre Procedimiento de Acceso y Suscripción de Convenios de Pago para Deudores Morosos en Materia de Patentes Municipales Comerciales, Industriales y Profesionales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de acuerdo al siguiente texto:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO PARA DEUDORES MOROSOS EN MATERIA DE PATENTES MUNICIPALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley N°3.063, serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192 del Código Tributario. Por lo anterior las municipalidades podrán efectuar convenios de pago, que se registrarán de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 1°: La Municipalidad podrá otorgar facilidades para el pago de patentes comerciales, industriales y profesionales, que se encuentren impagos, a las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que establece este reglamento. El presente instrumento y los convenios de pago respectivos no aplican para patentes de alcoholes reguladas por la Ley N° 19.925.

Artículo 2°: Los convenios son instrumentos para regularizar el pago de deudas y no pueden ser usados como procedimientos habituales de pago. El otorgamiento de las facilidades estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El contribuyente debe estar en mora en el pago de patentes municipales.
- b) Se entenderá que el contribuyente está en mora cuando el plazo legal de pago está vencido.
- c) La Dirección de Rentas debe emitir un certificado de deuda, documento que debe ser presentado por el contribuyente junto al formulario de solicitud de convenio.
- d) Los convenios de pago considerarán la totalidad de la deuda atrasada, la que incluirá las multas, intereses y recargos legales que correspondan.



- e) El plazo máximo a otorgar en los convenios será de hasta 12 cuotas iguales mensuales.
- f) Al inicio del convenio el contribuyente deberá pagar un monto mínimo equivalente al 50% del total de la deuda como Pie.

Artículo 3°: El procedimiento a seguir para suscribir un convenio de pago estará normado por el presente reglamento, según flujograma anexo al final, el proceso consiste en lo siguiente:

- a) El contribuyente deberá presentar en Oficina de Partes de la Municipalidad el formulario de solicitud de convenio dispuesto para ello, el certificado de deudas emitido por la Dirección de Rentas, fotocopia cédula de identidad, copia del último pago de patente municipal según corresponda.
- b) El Alcalde en conjunto con la Dirección de rentas analizarán la solicitud y documentación presentada, con la posibilidad de aceptar, rechazar o modificar la propuesta de convenio señalada por el contribuyente, sin perjuicio de lo señalado en la letra f) del artículo N° 2 de este reglamento.
- c) Una vez firmado el convenio entre el contribuyente y la Municipalidad, se procederá a decretarlo.
- d) Una vez decretado el convenio, se remitirán antecedentes a la Unidad de Tesorería junto con la generación del primer giro correspondiente al pie a pagar establecido en el convenio.
- e) Tesorería Municipal deberá informar a la Unidad de Rentas mensualmente respecto del cumplimiento de pagos de los convenios suscritos y de los atrasos en el pago de cuotas, a fin que se adopten las medidas legales pertinentes.

Artículo 4°: Sin perjuicio de la cobranza administrativa generada por el o los convenios de pago suscritos, la Municipalidad podrá efectuar contra los deudores morosos, medidas de clausura, multas y cobranzas judiciales, conforme a la legislación vigente.

Artículo 5°: No se podrán celebrar convenios sobre convenios ni repactarlos. Excepcionalmente se podrá autorizar a un contribuyente tener dos convenios vigentes, siempre que las deudas provengan de distinto origen, pudiendo un mismo contribuyente suscribir un convenio de derechos de aseo y otro de patentes.

Artículo 6°: El convenio de pago sólo ampara las deudas señaladas en él, de manera que el contribuyente deberá pagar oportunamente aquellos derechos o patentes devengados con posterioridad a la fecha del convenio.

Artículo 7°: Las cuotas serán reajustadas conforme a la variación del I.P.C., con una aplicación del 1,5% de interés mensual en caso de atraso. El incumplimiento de pago de una de las cuotas será causal del término del presente convenio y facultará a la Municipalidad a efectuar el cobro judicial del total de la deuda convenida y la clausura de la patente hasta la percepción del pago.

Artículo 8°: Los contribuyentes solo podrán utilizar para acceder al convenio los medios y formularios que esta municipalidad disponga para ello, el formulario denominado Solicitud de Convenio, se encuentra anexo a este reglamento y también se encontrará disponible en plataformas web municipales y Oficina de Partes.



ANEXOS

ANEXO N° 1: SOLICITUD CONVENIO DE PAGO

FECHA: _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL:	RUT:
REPRESENTANTE LEGAL:	RUT:
TELEFONO	DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO:	COMUNA:

DETALLE PATENTES AFECTADAS, marcar "X" o completar según corresponda.

PATENTE ROL N°:	COMERCIAL _____ INDUSTRIAL _____ PROFESIONAL _____
-----------------	---

VALORIZACIÓN DEUDA Y CONVENIO SOLICITADO, completar según corresponda

VALOR TOTAL MOROSO: \$ _____ _ PESOS	PIE: _____ % (no podrá ser inferior a 50% del total) EQUIVALE A \$ _____ pesos N° DE CUOTAS SOLICITADO _____ Cuotas (1 a 12 cuotas)
--	--

DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

- ✓ FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS
- ✓ COPIA DE ULTIMO PAGO DE PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL O PROFESIONAL
- ✓ CERTIFICADO DE DEUDA DIRECCIÓN DE RENTAS

TENGASE EN CONSIDERACION

La Presentación de esta solicitud, **NO SIGNIFICA** que se encuentre APROBADA. La Municipalidad, después de analizarla, tiene la facultad de aprobar, rechazar y/o modificar, lo cual será informado al contribuyente.

FIRMA DEL SOLICITANTE

RESOLUCIÓN CONVENIO (USO INTERNO)

CONVENIO APROBADO: SI _____ NO _____

V°B° DIRECCION DE RENTAS

V°B° ALCALDE

ANEXO N°2: FORMATO CONVENIO.

CONVENIO DE PAGO PATENTE MOROSA

En Coinco a, entre la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT N° 69.081.600-8, representada por su Alcalde, Sr. Juan Exequiel Abarca Padilla, C.I. N° 9.740.854-8 y el contribuyente Sr. (a)C.I. N°, con domicilio comercial en, correspondiente a patente ROL N°....., con este último invocando al inciso 1° Artículo 192 del D.L. 830/74 y Dictámenes de Contraloría General de la República N° 16.644 de fecha 11 julio de 1991 y N°3.277 del 18 enero del 2011, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, el contribuyente Sr. (a) a la fecha se encuentra en mora, respecto del pago de su patente rol n°....., según el siguiente detalle:

AÑO	PERIODO VENCIMIENTO	VALOR NOMINAL	VALOR ACTUALIZADO
TOTAL DEUDA MOROSA			
ABONO			
TOTAL A PAGAR			

SEGUNDO: Considerando la deuda señalada el contribuyente se compromete a pagar como pie inicial un monto mínimo del 50% de la deuda total. Dicho monto no podrá pactarse en un plazo superior a 15 días hábiles a partir de la fecha de firma de convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento el contribuyente se compromete a pagar la suma de \$..... la siguiente manera:

PIE INICIAL	FECHA DE PAGO	SALDO (a pagar en cuotas)
\$		\$

N° CUOTA	VALOR CUOTA \$	FECHA DE PAGO
	\$	
	\$	
	\$	

CUARTO: Las cuotas serán reajustadas conforme a la variación del I.P.C., con una aplicación del 1,5% de interés mensual en caso de atraso. El incumplimiento de pago de una de las cuotas será causal del término del presente convenio y facultará a la Municipalidad a efectuar el cobro de manera judicial del total de la deuda convenida y la clausura de la patente hasta la percepción del pago si corresponde.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coinco y se someterán a la competencia del Juzgado de Policía Local de Coinco.

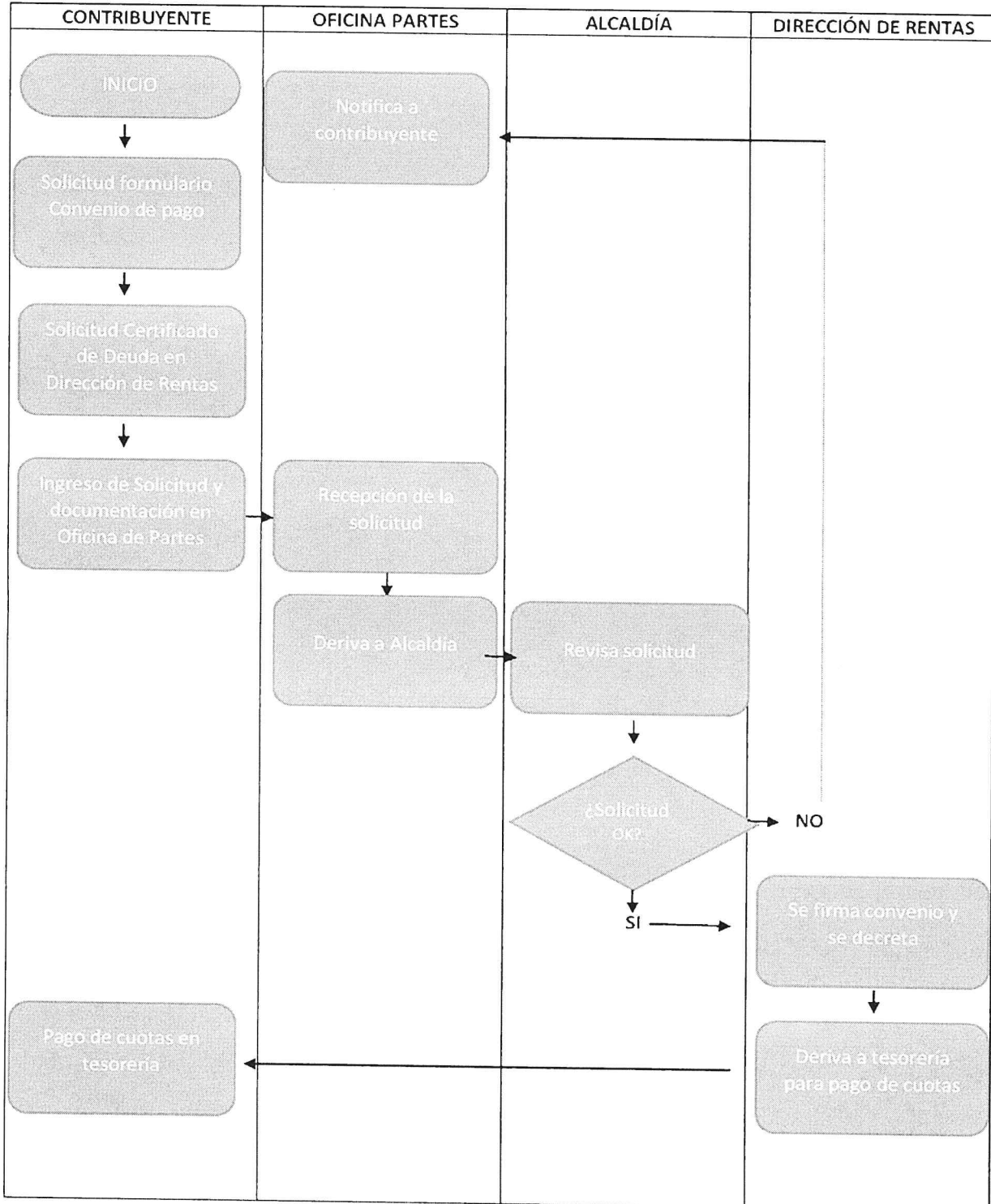
SEXTO: En señal de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para el contribuyente y los otros para la Municipalidad.

CONTRIBUYENTE

JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA
ALCALDE DE COINCO



FLUJOGRAMA PROCESO CONVENIO DE PAGO



2. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma de transparencia activa, relativa a "Otros Antecedentes", sección "Reglamentos";
3. **ESTABLÉZCASE** que este reglamento entrará en vigencia, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo;

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

~~JAD/jad~~

Distribución:

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Rentas Municipales

Secretaría Municipal

